



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 844

VISTO:

Que desde el año 2008 se viene implementando, en los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales de Presidente Perón, el **"Plan Nacer"**,

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en funcionamiento del Plan no solamente se ha logrado una mayor y mejor atención, sino que se ha conseguido generar fondos propios que hacen que cada Centro de Salud en parte se autofinancie con esos recursos;

Que de acuerdo a las pautas del "Plan Nacer" los fondos generados deben ser utilizados exclusivamente en el Centro de Salud que los facturó;

Que el Convenio suscripto con las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires autoriza la contratación de recursos humanos;

Que para lograr una mejor implementación del Plan en los Centros de Atención Primaria de la Salud se hizo necesario, en el año 2012, crear la función de **"Gestor del Plan Nacer"**, tendiente a reforzar las actividades de inscripción de beneficiarios, confección de padrones, registro de consultas y vacunaciones, facturación de servicios prestados y producción de Indicadores de la salud;

Que a partir de los resultados alcanzados por los Seguros Materno Infantiles Provinciales, en el marco del **"Plan Nacer"** el Ministerio de Salud de la Nación creó el **"Programa Sumar"** y/o **Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud;**

Que es política de esta administración municipal generar, impulsar y fomentar, en la juventud de nuestro Distrito, el convencimiento de que la profundización de los estudios y la capacitación, en todos los aspectos, siempre redundará en beneficio de la Comunidad Peronense;

Que siguiendo esta premisa, detallada en el párrafo anterior, se considera que el sistema de becas de estudios y capacitación ha sido y seguirá siendo el apropiado para esta oportunidad;

Que a fin de que el Departamento Ejecutivo pueda otorgar becas de estudio y capacitación, durante el año 2013, a los jóvenes que se desempeñan como gestores del **"Plan Nacer"** y/o **"Programa Sumar"**, según corresponda, y actualizar el valor de las becas, es necesario la modificación de los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 802.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

DEROGADO

Ord./Dec. N° 943

11/04/14.



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 844

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 802, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por los periodos que considere necesario del presente ejercicio financiero, hasta diez (10) Becas de Estudio y Capacitación a jóvenes, con domicilio en Presidente Perón, para desempeñarse como **Gestores del Plan Nacer y/o "Programa Sumar"** en los distintas Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales (CAPS)".

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 802, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 4°:** "Será condición para acceder a la Beca, antes enumerada, ser mayor de dieciocho (18) años, poseer estudios secundarios completos, idoneidad en el manejo de sistemas informáticos y conocimientos de Gestión (inscripción, registro facturación, etc.). Las Becas a otorgar tendrán una carga horaria de 25 horas semanales y el valor de la misma será de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00) mensuales".

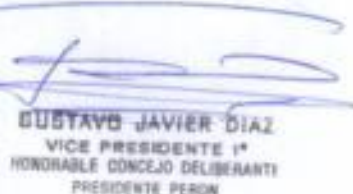
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.


LEONCIO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 844 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 844.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueliro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 414.-